



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 2

SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DENOMINAR UNA CALLE LOCALIZADA EN EL BARRIO CAIMITAL ALTO DE AGUADILLA CON EL NOMBRE DE LUCÍA CUBERO SOTO; ORDENAR LA DEBIDA ROTULACIÓN SEGÚN DENOMINADA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008, inciso (p), establece que el Municipio tendrá facultad para: “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: Asimismo, en su Artículo 1.010, inciso (l), dispone que el Municipio podrá “Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.”

POR CUANTO: La Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial mientras continúa trabajando conforme a la Orden Ejecutiva Número OE-2010-047 del Gobernador de Puerto Rico sobre la estandarización de direcciones físicas y postales, ha recibido varias propuestas de nombres para calles. Además, se ha identificado que estas carecen de identificación de nombre y por tal motivo someten ante la consideración de esta Legislatura Municipal el listado de nombres que registrará en dichas calles.

POR CUANTO: Las calles estarán rotuladas con sus nombres y las estructuras tendrán un número que las identificará. Estas denominaciones y su consecuente rotulación permitirán la identificación de dichas calles para propósitos de establecer una dirección física accesible para los visitantes, ambulancias, agencias de entregas, entre otras.

POR TANTO: ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra: Autorizar por la presente Ordenanza que se aprueba, el nombre de la siguiente calle localizada en el Barrio Caimital Alto de Aguadilla:

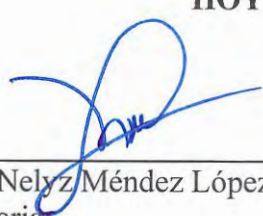
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

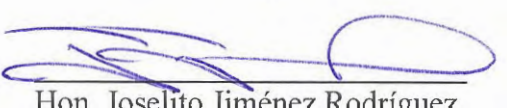
Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com

Nombre propuesto: Calle Lucía Cubero Soto
Barrio: Caimital Alto
Coordenadas: Comienza: 18.439585N, 67.132174W
Termina: 18.438908N, 67.132343W
Referencia de Ubicación: Barrio Caimital Alto, Carretera PR-2 Km 123.7

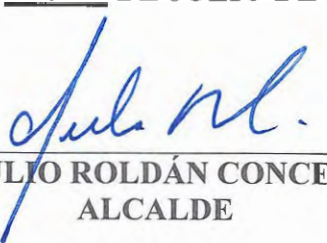
- SECCIÓN 2da:** Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla, Honorable Julio Roldán Concepción, a que a su vez faculte a la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, Oficina de Tecnologías de Información y al Departamento de Obras Públicas a que, en conjunto y de acuerdo con las funciones y responsabilidades de cada una de ellas, realicen las gestiones correspondientes para denominar e instalar los rótulos necesarios en esta calle para que la comunidad sea informada.
- SECCIÓN 3ra:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.
- SECCIÓN 4ta:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 5ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, por esta Legislatura Municipal y la firma del señor Alcalde.
- SECCIÓN 6ta:** Copia de esta Ordenanza será notificada a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, a la Oficina de Tecnologías de Información y al Departamento de Obras Públicas, todos del Municipio Autónomo de Aguadilla.


APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 29 DE JULIO DE 2026


Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria


Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 30 DE JULIO DE 2026


HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA NÚM. 2**

SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DENOMINAR UNA CALLE LOCALIZADA EN EL BARRIO CAIMITAL ALTO DE AGUADILLA CON EL NOMBRE DE LUCÍA CUBERO SOTO; ORDENAR LA DEBIDA ROTULACIÓN SEGÚN DENOMINADA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, 29 de julio de 2026, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Joselito Jiménez Rodríguez, Samuel Velázquez Nieves, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez, Carlos J. Meléndez Galarza, Ángel D. Pérez Valle, Zainandie Sanabria Ramos, Anthony Rodríguez Valentín, Lisandra Cordero Medina, Mayra M. Rosa Sifre, Wilson Morales Pedroza, Damaris Salcedo Peña. Estuvo ausente la Hon. Mery Mercy Ramos Arce.

Fue firmada por el Honorable alcalde, Julio Roldán Concepción, el día 30 de julio de 2026.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 30 de julio de 2026.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria